

0875

DECRETO N°

NEUQUEN,

05 JUL 1988

V I S T O:

El Expediente N° 2556-P-1987; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Resolución N° 042 de fecha 17 de Junio de 1987 se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a efectos de esclarecer el accidente de tránsito protagonizado por el Agente PETTIGEAN JORGE VICTOR, / L.P.E-4575, el día 14 de Mayo de 1987, en oportunidad de conducir la camioneta Ford F 100 dominio Q-046874 de propiedad Municipal;

Que de las Conclusiones Sumariales que corren agregadas a fs. 22 y vta. se desprende que el vehículo municipal cumplimentaba una comisión del servicio, dado que transportaba al agente Benigno Salvador Mayo con materiales de construcción al Palacio Municipal (fs.17);

Que el Agente Pettigean conducía su vehículo a unos 40 a 50 km. horarios (fs. 9 y 17 vta.), y la colisión se produjo en la parte media de la bocacalle teniendo el vehículo municipal prioridad de paso por circular a la derecha del otro móvil (fs.4 y 18 vta.);

Que el conductor particular manifiesta que inició el cruce de la bocacalle porque la camioneta se encontraba a unos 50 mts. de la misma, pero ésta transitaba a velocidad superior a la permitida y además, al parecer, el conductor estaba distraído, razón por la que, pese a que aplicó los frenos, la camioneta se desplazó y se produjo la colisión (fs.18 y vta.);

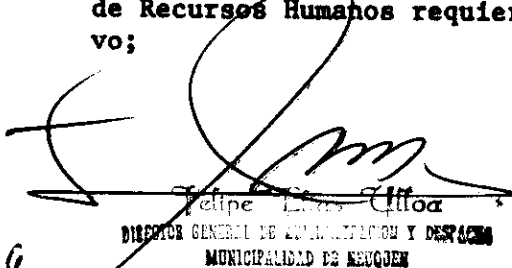
Que por todo lo expresado, dicha Instrucción considera que se debe tener el accidente de marras como ocurrido en y por actos del servicio, sin que se constate en la comisión del hecho la existencia de dolo por parte del personal municipal, recayendo la responsabilidad de lo acontecido para ambos conductores en virtud a que el particular debía ceder el paso al vehículo municipal por circular a la derecha de aquél, y el Agente imputado por conducir el rodado a una velocidad superior a la permitida;

Que en consecuencia, se sugiere el dictado de la norma legal / pertinente declarando el accidente como ocurrido en y por actos del servicio, surgiendo responsabilidad para ambos conductores y haciéndose pasible el Agente Pettigean de una sanción por conducir un vehículo municipal a mayor velocidad que la permitida, según lo establece la Ordenanza N° 2739;

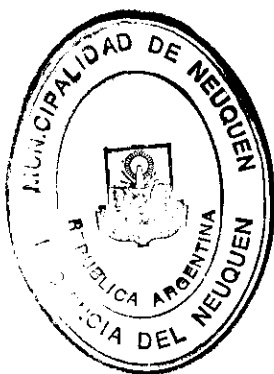
Que a fs.23 se expide la Dirección General de Asuntos Legales en Dictamen N° 133/88 compartiendo las conclusiones sumariales; manifestando que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho;

Que a fs.24 y dando cumplimiento al Artículo 115°) punto 5, inciso f) de la Ordenanza N° 1128, se expide la Secretaría de Servicios Públicos -Dirección General de Administración y Planificación-, proponiendo aplicar al Agente antes nombrado un llamado de atención.-

Que a fs. 25 y por Informe N° 231 DAP/88 la Dirección General de Recursos Humanos requiere la confección del instrumento legal respectivo;


Felipe Elias Uffoa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESTACOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

//..



Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1°) DECLARASE como ocurrido en y por actos del servicio el accidente de tránsito protagonizado por el Agente PETTIGEAN JORGE VICTOR, L.P.E-4575, el día 14 de Mayo de 1987; SANCIONANDOSE al nombrado Agente con un llamado de atención; en un todo de acuerdo a las Conclusiones Sumariales que lucen a fs. 22 y vta.; Dictamen N° 133/88 de la Dirección General de Asuntos Legales y la propuesta formulada por la Secretaría de Servicios Públicos a fs. 24 del Expediente N° 2556-P-1987.-

Artículo 2°) Por la Dirección de Administración de Personal, notifíquese al Agente nombrado y déjese constancia en su Legajo Personal; procediéndose al archivo de las presentes actuaciones.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Servicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-
BSP.-

ES COPIA.-

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
SALVATORI